



INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO
Según los artículos 63.3 y 116.4 de la LCSP

Nº Expediente:

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)

Suministro de un espectrómetro secuencial de fluorescencia de rayos X avanzado, financiado al 50% con fondos FEDER (P.O. 2014-2020)

2.- Justificación de no división en lotes (art. 99 LCSP)

El objeto del contrato forma una instrumentación compacta que no permite su división por lotes. Asimismo, presenta una serie de accesorios (fuente de refrigeración, o unidad informática de control) que son necesarias para la puesta en marcha y correcto funcionamiento del equipo. Por lo tanto, la ejecución de las prestaciones del equipamiento se vería imposibilitada en caso de realizarse su división por lotes y ser suministrados por diferentes adjudicatarios.

3.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)

La adquisición del nuevo espectrómetro secuencial de fluorescencia de rayos X servirá para reemplazar el viejo equipo obsoleto del servicio de difracción por rayos X y análisis por fluorescencia.

La técnica de análisis atómico secuencial es ampliamente utilizada por un gran número de grupos de investigación de la Universidad de Zaragoza y del resto de España, así como de diferentes entes privados que la necesitan, tanto como herramienta de investigación como de control de calidad de sus muestras. Dichos grupos de investigación apoyaron la modernización de la instrumentación presente en dicho servicio, así como la ampliación de técnicas como el mapeo de superficies.

Con el presente procedimiento se pretende satisfacer dichas necesidades, dotando al servicio de la instrumentación más avanzada en análisis atómico secuencial por fluorescencia de rayos X, incorporando todas las novedades de la técnica, como puede ser el mapeo de superficies o la detección de trazas.

El valor estimado del procedimiento se basa en estudios de mercado para equipos con las características técnicas necesarias y dicho importe es el presupuesto presentado y autorizado por el Ministerio.

4.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación

Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP.

5.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas

El plazo de entrega se ha estimado en base a consultas realizadas para equipos existentes en el mercado y en base al plazo máximo del que disponemos para la ejecución y justificación del presupuesto asignado.

6.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.c) LCSP, por tratarse de un contrato de suministro, para los cuales no es exigible la clasificación, el licitador acreditará su solvencia mediante el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen según lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la misma.

Con respecto al compromiso de adscripción de medios materiales indicado como criterio de solvencia, a



efecto de admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato: equipo deberá ser conforme con el reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas aprobado por Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre que establece los requisitos y la documentación a presentar con respecto a la aprobación de tipos de aparatos productores de radiaciones ionizantes.

Dicho compromiso se solicita para que su uso esté exento de autorización como instalación radiactiva y no sea necesaria licencia de supervisor u operador expedidas por el Consejo de Seguridad Nuclear. Esta medida viene justificada por la instalación del equipo en un laboratorio con acceso público.

7.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

Para la elección de los criterios se ha optado por que todos fuesen criterios objetivos, con el fin de garantizar la evaluación de las ofertas de forma equitativa y conseguir la mejor relación calidad-precio.

Los criterios de adjudicación propuestos y directamente relacionados con el objeto del contrato, se corresponden con: un 50% la oferta económica y un 50% son criterios basados en prescripciones técnicas

8.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)

Se establece como condición especial de ejecución del contrato, de tipo social: garantizar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo. Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.

Documento firmado electrónicamente conforme a la Ley 39/2015 por Javier Blasco Carral, Investigador Científico del ICMA (CSIC-Unizar)